

El Monitor Republicano.

Diario de política, literatura, industria, comercio, modas, teatros, anuncios, &c.

México, Viernes 23 de Octubre de 1874.

SANTORAL RELIGIOSO. San Pedro Pascual y Santa Eledia.

JUZGADOS DE TURNO. Juez 3°, C. Zimbren.

CONDICIONES.—Los correos... Los avisos pagarán tres centavos por línea...

A NUESTROS SEÑORES

Corresponsales y Suscriptores Foráneos.

Por medio de este aviso les participamos que acabamos de girar en su contra el importe de las suscripciones del trimestre que terminó en Setiembre...

Boletín del "Monitor."

PROYECTO DE LEY ELECTORAL.—LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD EN LAS ELECCIONES.—REFORMAS CONVENIENTES.

Tenemos a la vista el proyecto de ley electoral que han presentado a la discusión los Sres. diputados D. Justo Mendoza, D. E. Robles Gil, D. Gumesindo Enriquez, D. Estéban Cházari y D. Roberto Esteve.

A primera vista, hemos podido notar en el proyecto que se discute, un decidido empeño por limitar la intervención de la autoridad en las elecciones; circunstancia que hará muy recomendable la nueva ley.

Solamente la autoridad municipal tendrá algún participio en los actos primarios de las elecciones; y ese participio se reduce a dividir la municipalidad en secciones electorales; a nombrar, en cada sección, un vecino que abra un registro en que puedan inscribirse los ciudadanos de la misma sección que sepan leer y escribir...

Es evidente que tales prevenciones no han de ser suficientes para hacer imposible el fraude, para dar completa seguridad al voto de los ciudadanos; pero tampoco cabe duda en que el registro de que hemos hecho mención, y la manera con que han de nombrarse los empadronadores y los comisionados para instalar las mesas...

Aquí vemos ya algún progreso. Los ayuntamientos tienen ahora la facultad de nombrar los empadronadores y los comisionados para instalar las mesas. Esto se presta mucho al fraude. El nombramiento de esos agentes, recaerá generalmente en personas que de antemano se han puesto de acuerdo con los mismos ayuntamientos, respecto a los individuos que han de ser nombrados electores; con estas facilidades, se agregan nombres supuestos en los padrones, se aumentan las boletas falsas, se adultera el voto y los partidos tienen poca, casi ninguna oportunidad de hacer efectiva su influencia en las elecciones, por mas que la opinión pública les sea favorable.

La reforma propuesta da mayor estímulo a la acción electoral de los ciudadanos. Los partidos podrán, si se realiza esta reforma, entrar en lucha, y el número de inscritos en los registros podrá dar una idea del estado de la opinión en cada distrito y en cada municipalidad.

Presidente de la República y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Llamamos especialmente la atención, entre las reformas radicales que se consultan, estos dos artículos del proyecto:

Art. 129. Los empadronadores é instaladores de las mesas, lo mismo que los electores que éstos nombren, no pueden ser detenidos ni reducidos á prision, cualquiera que sea el delito de que se les acuse, desde el día de su nombramiento hasta el en que terminen sus funciones, quedando solamente bajo la vigilancia de la autoridad para que no eludan con la fuga el castigo del delito.

Art. 130. A todos los electores que para cumplir con su encargo, tengan que trasladarse del punto de su residencia á la cabecera del distrito, se les remunerará por la Federación, después de concluidas sus funciones y cuando lo soliciten, á razón de un peso por cada legua de ida y otro peso por cada legua de vuelta, quedando á cargo y bajo la responsabilidad del Ejecutivo hacer que esta disposición tenga su mas estricto cumplimiento.

Encarcelar á los electores por cualquier pretexto, ha sido uno de tantos medios que las malas autoridades han empleado siempre contra la libertad del sufragio. La inmunidad que se consulta, tendrá el laudable objeto de impedir que se atropelle en el elector, el derecho de los ciudadanos, que se coarte la voluntad de los que van á representar al pueblo en los conciosios.

Lejos, pues, de descubrir algun inconveniente en esa concesión á los agentes electorales, creemos que ella es sumamente ventajosa para la libertad del sufragio.

Reservamos nuestra opinión respecto al artículo 130, porque le encontramos ventajas y desventajas, y no nos seria posible calcular ahora si las primeras superan á las segundas, ó viceversa. Nuestro objeto se ha reducido á dar una idea de las reformas capitales que se proponen, con las ligeras observaciones que pudiera sugerirnos la primera lectura del proyecto. El Monitor se ocupará detenidamente de todos los artículos (160 en número) de esa pieza parlamentaria, y entonces, atendiendo también á la opinión de la prensa, manifestaremos el parecer de la redacción sobre los detalles de la ley que se propone.

Nosotros no aceptamos como mandato el acto electoral; creemos que el derecho de sufragio es un derecho natural del hombre en sociedad, y que, en consecuencia, el sufragio, base necesaria de una República, debe ser universal (y, ademas, directo, cuando haya ilustracion en las masas), para que el artículo 39 de la Constitución sea una verdad en la práctica. No nos satisface el proyecto que ahora se propone; creemos que deja mucho que desear; pero estimamos debidamente el empeño tomado por los autores del proyecto, para asegurar la mayor posible libertad del voto, y no se nos oculta que no podian hacer mas, estando, como están, en la obligación de seguir lo prevenido en la misma Constitución respecto al sufragio público.

Sin embargo, si esta ley llega á expedirse; si la mayoría no la convierte en otra arma de partido, introduciendo en ella la malicia de las pasiones políticas; si se hacen efectivas las reformas que se consultan, nos congratularemos de este ligero avance en la vía de la libertad del sufragio.

CARLOS DE OLAGUIBEL Y ARISTA.

SECCION EDITORIAL

LOS CENTAVOS.

Repetidas veces la prensa ha llamado la atención del gobierno general, respecto á las dificultades que hay en los mercados con la circulación de alguna moneda decimal, y la circulación de la moneda antigua castellana; pues bien sabido es, y mas que sabido, sensible para todos la incompatibilidad de ambas monedas para facilitar los cambios del comercio al momento, y acostumbrar á nuestro pueblo al moderno sistema que le imponen.

Ya lo hemos dicho en otras ocasiones, y lo repetimos hoy; el gobierno ha legislado contrayéndose á costumbres que no existen naturalmente, que el gobierno, ó mas bien dicho sus empleados, no consienten perder ninguna fracción monetaria al volver, ó tener que volver el excedente de la moneda antigua, sujeta en el cambio á la medida decimal; y no siendo regular ni conveniente que suframos en el gobierno, se obliga de un modo indirecto á que el público pague mas de lo que debe, y directamente sufrirá irrogables daños en una parte de sus intereses.

cer violenta la crisis que inevitablemente habia de aparecer en los mercados.

Hemos dicho que el gobierno ha legislado contrayéndose á costumbres que no existen todavía en el pueblo, porque muchos, ó mejor dicho todos sus impuestos, todas sus contribuciones, se refieren al exterior de centavos; y esas disposiciones son para el país, tratando de hacerlas efectivas al tiempo que los centavos no circulan mas que en el distrito federal y algunos en los Estados adyacentes, siendo su circulación bastante desproporcionada respecto á la moneda antigua, sin que hasta hoy se cuente en esos puntos establecidos el peso y la medida decimales, cuya omisión deja los centavos imposibilitando al comercio para practicar sus pequeñas transacciones.

La organización moderna que se ha dado al ramo de correos, así como la reforma en el papel sellado, mejoras que no carecen de importancia en la pública administración, han venido á complicar mas el estado impracticable del comercio, porque en dichas disposiciones se supone establecido el sistema decimal en la nación, lo cual no ha pasado de una buena iniciativa del gobierno para hacer inteligente nuestro contacto comercial con los pueblos de la Europa.

En el distrito federal y en las villas de su comprensión, se ha conseguido en lo que cabe hacer efectivas ciertas medidas hacendarias, y hacer practicable el sistema decimal en el comercio, sin grande perjuicio de las gentes, porque al fin circulan los centavos en mayor cantidad que la moneda octava; pero no podemos decir otro tanto respecto á los lugares apartados de la capital por una distancia inmensa, ni podemos conceder la misma circunstancia á los Estados limítrofes de Hidalgo, Puebla, México y Morelos, donde si bien es cierto que circulan algunos centavos, no existen ni el peso y la medida del sistema, lo cual influye necesariamente para que el comercio se resienta de dificultades en el cambio.

La escasez de numerario decimal, tanto en los Estados como en la capital de la república, hace que las personas sufran algunos daños en sus intereses, cuando en virtud de operaciones del momento no hallan la moneda que están obligados á enterar; pues que infinitas veces hemos visto en las estaciones del ferrocarril dejar un medio real á falta de dos ó tres centavos que se les exigen á los compradores de boletos. Los pasajeros pagan el importe de su asiento conforme á las tarifas, pero ademas de aquella suma, se les piden dos ó tres centavos no sabemos con qué objeto, y como quiera que traten de cubrirlos con moneda antigua por no llevar centavos, y no haberlos tampoco en el despacho de boletos en los instantes que el tren anuncia su partida, aprontan uno ó medio reales al empleado de la empresa, porque la marcha es la que mas les interesa y no la pérdida de algun dinero. En esto no suponemos abuso por parte de los vendedores de boletos, no atribuimos debilidad en los pasajeros, porque los perjuicios que resientan estos emanan de circunstancias sostenidas por la falta de centavos, pero no obstante esta disculpa entre los contratantes, el gobierno es responsable de los perjuicios que sufren los intereses de los ciudadanos.

Desde el Estado de Querétaro en adelante, donde los centavos no circulan, los compradores de papel sellado dan por las hojas de diez centavos, un real, sin recibir de vuelta el excedente, y es tal la costumbre que se tiene al hacer estas transacciones, que nadie objeta sobre la irregularidad del cambio, y todos no piensan mas que en cumplir con las leyes federales, en comprar el papel en que tienen la obligación de asentarse sus contratos y sus diligencias ante cualquiera autoridad.

Y si por el papel del sello cuarto dan un real perdiendo desde luego dos y medio centavos, por las hojas de cinco centavos dan medio real y pierden la mitad de lo que han perdido en la compra del primero, sin que por tal motivo se pueda culpar á los agentes del ramo del papel sellado.

En las oficinas de correos, tanto principales como subalternas que hay en los Estados, se cuentan los mismos incidentes al cubrir el porte de los pliegos; y se deja comprender naturalmente, que el gobierno, ó mas bien dicho sus empleados, no consienten perder ninguna fracción monetaria al volver, ó tener que volver el excedente de la moneda antigua, sujeta en el cambio á la medida decimal; y no siendo regular ni conveniente que suframos en el gobierno, se obliga de un modo indirecto á que el público pague mas de lo que debe, y directamente sufrirá irrogables daños en una parte de sus intereses.

y reglamentación de varios ramos administrativos; y no esperamos que el gobierno la haga prolongar con su apatía; pues como estímulo, ha tenido y tiene los ecos de la prensa, que no son mas que los clamores de la sociedad, que desea ver restablecido el orden comercial en el país en obvio de mayores males.

La imprevisión del gobierno, ha sido censurable con justicia; ha dado materia para que se le acusé de ignorancia, para que se le nieguen conocimientos y tacto financieros, porque ninguna ley, ninguna disposición suyas, debían chocar con los intereses de los pueblos, y casi autorizar los abusos que parten de la desigualdad de las monedas, de lo inexplicable del peso y las medidas al efectuar la transacción del comercio al menudeo. Ha impuesto el sistema decimal á la nación, con sus medidas en el porte de pliegos por las oficinas de correos, y lo ha impuesto tambien en la realización de su papel sellado; la empresa del ferrocarril lo impone en sus tarifas; la de telégrafos lo impone al mismo tiempo; los Estados dictan leyes hacendarias exigiendo el pago de centavos; en las plazas admiten de orden gubernativa esa moneda, y los comerciantes se obligan á un sistema imperfecto, que no siendo verdaderamente métrico decimal, ni castellano, da por resultado el desorden, la confusión y siempre el perjuicio para alguno de los contratantes ó cambistas, porque falta la especie metálica del cambio, falta la balanza, el peso, falta la medida, falta en nuestro pueblo el conocimiento del sistema nuevo, y en fin, falta la base, el todo de la costumbre y uso que el gobierno supone introducidas ya, cuando en sus disposiciones hacendarias indirectamente las comprende.

Exige que en las ciudades lejanas, se paguen ciertos impuestos con centavos, y fijamente sabe que por allá no se conocen los centavos; se persuade que hay crisis monetaria en los mercados, y no tiende á corregirla estando de su mano. Su conducta no podemos explicarla: su negligencia no tiene disculpa: su responsabilidad es inmediata.

En varios lugares de nuestro territorio, no tan solo se carece de los centavos que son la moneda oficial que se demanda, sino que se carece hasta de la antigua, puesto que se recurre á los tejos de madera y cuerno, á los fragmentos de jabón, á las ruedas de lata, á los cacahos ó otras especies para facilitar las pequeñas transacciones; y mientras el gobierno legisla, como si su mundo fuese no mas el Distrito federal, que es en donde ha hecho derramar moneda cóntima, los pueblos de la frontera, los del interior que distan mucho de la capital, se quedan aturridos al oír hablar, y exigirles una especie comercial que no conocen, que no tienen, y que no les es dado improvisar en troqueles que tampoco tienen.

Si el gobierno federal ha de subsanar los males que existen hoy en los mercados, mas les consiguientes á su imprevisión, á su imprudencia en lo que atañe su sistema financiero, y su sistema métrico decimal; esperamos que esta vez atenderá las indicaciones de la prensa, y hará que los centavos circulen suficientemente en todas las ciudades, y excitará á los gobernadores para que en sus Estados respectivos introduzcan el uso del peso y la medida decimales, con lo cual en algo calmarán las dificultades que por de pronto se oponen al comercio de pequeña escala.

MANUEL AYALA.

RESUMEN

DE LO EXPUESTO POR EL C. EULALIO M<sup>o</sup> ORTEGA, SOSTENIENDO LA DENUNCIA DE LAS "MEMORIAS DE PAULINA," ANTE EL JURADO DE CALIFICACION SOBRE DELITOS DE IMPRENTA, HABIDO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1874.

Pido á los ciudadanos jurados que sirvan declarar fundada la acusación que he hecho del escrito titulado "Memorias de Paulina," como ofensivo á la moral pública.

No es una cuestión de interés personal, sino de principios, de moralidad y honra nacional, la que se somete en este acto á la decisión de un tribunal, cuyos individuos sacados del pueblo, deben ser fieles intérpretes de la opinión pública. Esta se ha pronunciado ya de una manera decidida sobre tal publicación, y por lo mismo, no es tarea difícil, sino bien fácil, la que me corresponde de demostrar que el juicio que esa opinión pública ha formado, es de todo punto conforme á la razón y al buen sentido. Para hacerlo, basta dar lectura á algunos trozos del libro acusado, y agregar á ella algunas breves observaciones que naturalmente inspira.

Di lectura á los primeros párrafos del capítulo X, titulado "La virtud," y manifesté que todo él estaba formado de inmoralidades repugnantes y de conceptos alambicados, oscuros y nebulosos, tan ofensivos como al buen gusto literario, como hostiles á las costumbres públicas. Pintadas en él todas las mujeres sin excepción, y no solo las desonestas, como profundamente inmorales, pregunté al autor de las "Memorias de Paulina" no habia tenido madre, puesto que así arrastraba á la mujer por el fango; si habia nacido de las yerbas, puesto que no habia

detenido su pluma al trazar tales inmundicias, el recuerdo de la autora de sus dias, cuando le habia enseñado á alzar su alma á la divinidad. Cómo no lo habia hecho absterse de tales torpezas la sentida y patética reconvencción que contiene la conocida quintilla del poeta dramático español, cuya pérdida llora todavía, viuda la escena:

Por qué tu desprecio llora La que con paciencia santa, Cuando niño te amamanta Y cuando joven te adora Y cuando viejo te aguanta?

Esa quintilla, agregué, contiene el cuadro exacto y completo de la vida de la mujer, toda de abnegación, toda de sacrificio, inspirada por el amor filial, por el amor conyugal, por el amor maternal.

Tropecé, en uno de los párrafos del capítulo X de las "Memorias de Paulina," con el nombre de Renan, de quien se dice que ha puesto á Cristo á la altura de todos los corazones y de todas las inteligencias. Los elogios que se tributan, dije, á la "vida de Jesucristo," de Renan, que causó á su aparición un escándalo universal, revela bastante el espíritu, en que está escrito el folleto. La grotesca y sacrilega caricatura de Jesucristo, torpemente trazada por ese autor, no conquistará, añadió, en todos los siglos que faltan para el fin del mundo, ni una millonésima parte de los corazones é inteligencias, que en los dos primeros siglos inmediatos á la predicación del cristianismo, conquistó el verdadero original, la sublime y divina víctima del Calvario.

Demosté con la lectura de un párrafo en que expresamente se dice que las mujeres tienen una secreta envidia á los triunfos de las cortesanas, que era exacto el hecho que habia yo asegurado desde mi denuncia, de que la inmoralidad del libro, llegaba al grado de intentar colocar á la cortesana mas alta, que á la mujer honrada.

Leí luego dos párrafos llenos de una galleta insinteligible, en uno de los cuales se atribuía esa aglomeración de palabras sin sentido, al joven escritor D. José Negrete, respecto de quien manifesté que ignoraba yo si era autor de tales tonterías, ó si era una de las varias alumnas que contienen las "Memorias de Paulina," al atribuirsele; pero que si eran suyas, le daban título indisputable á que se le concediera un privilegio exclusivo de fabricante de logogrifos, y concluí mis observaciones sobre el capítulo X, haciendo notar que él se resumía en estas dos proposiciones: No hay en la mujer virtud; ella es imposible, cuyas tendencias inmorales, son inquestionables. La persuasión de ellas arrancaría de raíz, toda esperanza de alcanzar la virtud, y haría desaparecer con ella todo motivo para combatir en la lucha entre el bien y mal, que todos los individuos de la especie humana sienten en su propio corazón que se hacen cruda guerra para dominar en él.

Pasé á leer los párrafos contenidos en el capítulo V, que comienzan con las palabras "Cada cabeza," ("Un hombre por amable," "Qué puede esperarse de un contrato," y agregué: El grotesco sofisma que aquí se hace valer para atacar la indisolubilidad del matrimonio, procede igualmente contra la fuerza obligatoria de cualquier otro contrato, aun cuando sea de naturaleza puramente temporal, la obligación que produce. ¿Qué triunfo podría decir un hombre en el acto de recibir prestada una cantidad que necesita para acudir á una necesidad extrema, con la misma razón que el imaginario conyugal que ponen en escena las Memorias de Paulina, que se me imponga la necesidad de pagar la cantidad que ahora recibo prestada, aun cuando ya no tenga entonces la voluntad que hoy tengo de devolverla. Presentar razonamientos tan absurdos como éste, acerca de una gran cuestión social como lo es el matrimonio, origen de la familia, la que á su vez es la base de esas grandes asociaciones humanas que se llaman Estados, es burlarse de los sentimientos mas profundos que habitan en el corazón humano.

Leí después el trozo del mismo capítulo en que se afirma que esa cláusula absurda y cruel de la indisolubilidad del matrimonio, no es la mujer quien la pide, no es el hombre quien la invoca, sino la ley que la impone como un yugo que ha de pesar sobre los contrayentes y martirizarlos toda la vida. ¿Habria, pregunté, mujer que se casara si se le advirtiera que el marido podría al día siguiente ponerla de patillas á las puertas del domicilio conyugal? ¿Habria algun hombre que contragara matrimonio, impuesto de que la mujer se reservaba el derecho de arrojarlo al día siguiente entre los brazos de un rival, de un nuevo amante? Al contraer, pues, matrimonio, tanto el hombre como la mujer, piden ó invocan la perpetuidad de él, como condición esencial de la sociedad en que entran. Y esa ley á que se hace el cargo de interponerse entre los contrayentes y de imponerles un yugo bárbaro y cruel, ¿es por ventura un producto atmosférico ó el fortuito resultado del movimiento de la materia agitada por impulsos desconocidos? No señores: la ley civil es la expresión de la voluntad de uno ó mas hombres en todos los tiempos, en todas las naciones y en todos los estados de la sociedad. Es la expresión de un solo hombre, del soberano absoluto, en los países regidos despóticamente, y la de varios hombres en las